

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°036-2019-SBC

San Vicente de Cañete, 11 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N°130-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 13.11.2019 del Área de Personal de fecha 13.11.2019; Informe Legal N° 012-2019-ASES.LEG.EXT. CAGQ-SBC de fecha 18.11.2019; y el Informe N°138-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 26.11.2019 del Área de Personal de la SBC, sobre relación de Personal que desarrollará actividades después de cumplir la jornada laboral ordinaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial; que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1411 en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria señala que, los servidores o trabajadores de las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, continúan bajo dicho régimen laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-EF se aprueba el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentos hasta por un monto de S/ 25.00 diarios a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de contratación administrativa de servicios; para aquellos que realicen actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21.00 horas;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 012-2019-EF, precisa las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación; indicando que deben cumplirse de manera conjunta con las siguientes condiciones, criterios y mecanismos: 1. Cuando se presenten actividades o labores que deben cumplirse en plazo perentorio o de manera extraordinaria, que requieren el desarrollo de trabajo fuera de la jornada laboral ordinaria, el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento remite a la

SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, la relación del personal autorizado para el desarrollo de dicho trabajo. 2. El personal autorizado permanece y realiza labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria hasta después de las 21:00 horas. 3. El trabajo a desarrollar es definido por el jefe del órgano o unidad orgánica, mediante documento que contiene la justificación debida para el cumplimiento de dicho trabajo luego de la jornada laboral ordinaria, durante el periodo de duración de dicho encargo. Entre otros;

Que, mediante Informe N° 138-2019-PERSONAL-SBC-M el Área de Personal remite la relación de trabajadores que están autorizados a desarrollar actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, que permanecerán en la institución hasta después de las 21 horas realizando labores efectivas elaborando los documentos de gestión de la entidad; asimismo, mediante Informe Legal N° 012-2019-ASES.LEG.EXT. CAGQ-SBC el Órgano de Asesoría Legal opina que es procedente el otorgamiento de cupón o vale por concepto de alimentos a favor de servidores o trabajadores del régimen laboral 276 y/o 1057, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Supremo N°012-2019-EF;

Estando a las consideraciones precedentes y a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la relación de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la SBC, que van a desarrollar actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, debiendo permanecer hasta después de las 21 horas realizando labores efectivas en la elaboración de documentos de gestión de la entidad; conforme a la relación del personal que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área de Personal de la SBC de cumplimiento estricto a lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los servidores autorizados para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco
GERENTE